

**ANEXO # 5**  
**Fideicomiso de Desarrollo Urbano (FIDEUR).**  
**Auditoría 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2014, 01 de Enero al 30 de Junio**  
**2015, y Eventos Posteriores.**  
**Observación No. 4.1 Página 4 de 9.**

**Contestación:**

**4.1.- Deudores Diversos**

En lo que respecta a la cuenta de clientes se realizan las siguientes aclaraciones:

En relación al saldo pendiente que tiene la **Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos con FIDEUR**,

1.- En la administración anterior, con fecha 18 de agosto del 2000, se celebró un Convenio de Colaboración entre el FIDEUR y la UCMA con el objeto de realizar estudios de factibilidad de solución sobre la problemática que enfrenta el mercado de abastos de Guadalajara en su funcionamiento e infraestructura (**Se anexa convenio**).

En la cláusula cuarta del convenio en mención se señala sobre la recuperación de las aportaciones realizadas, lo siguiente:

***"EL FIDEUR" recuperará la totalidad de sus aportaciones actualizadas por la inflación sobre el indicador del Banco de México, una vez que se lleve a efecto el proyecto de la nueva central de abastos, para lo cual FIDEUR participará en las fases subsecuentes del proyecto en la forma en que se convenga con "LA UNION".***

2.- Con fecha 28 de mayo del año 2001, el Secretario de Promoción Económica informa que por orden del Gobernador del Estado el Lic. Francisco Ramírez Acuña, a partir de esta fecha es el único autorizado para tratar los asuntos relacionados con la UCMA (**Se anexa oficio**).

3.- En el acta sexagésima quinta de fecha 8 de diciembre del año 2004, se acuerda que en relación al convenio celebrado con la UCMA, el Arq. Claudio Sainz David emplace a la UCMA a que adopte una definición respecto del adeudo y piden que se solicite al Secretario de Promoción Económica un informe del avance del proyecto (**Se anexan hojas 5 y 6 del acta de la 65 sesión del Comité Técnico de FIDEUR**).

4.- Ahora bien, es importante mencionar que el contrato actualmente no se encuentra vigente puesto que en cláusula décima cuarta se señala la vigencia:

***"El presente cuerdo de voluntades, tendrá una vigencia que iniciará el día de su suscripción y no excederá el término constitucional para el cual fue electo el titular del Poder Ejecutivo del Estado".***

5.- Asimismo es importante mencionar que en la Auditoría realizada por la Contraloría del Estado al Fideicomiso, respecto a los periodos del 01 de Enero al 31 de Octubre 2011, 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2012, 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, 01 de Enero al 31 de Mayo de 2014 y Eventos Posteriores, específicamente en la observación 4.0 Deudores Diversos se observó el adeudo que la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos tiene con el FIDEUR, dando contestación a dicha observación los señalados como presuntos responsables.

Debido a lo anterior, y teniendo en consideración que:

En el convenio de participación se señala que las partes recuperaran las cantidades que aportaron una vez que se lleve a efecto el proyecto de la nueva central de abastos, situación que no ha acontecido, y;

- a) Que el contrato actualmente no se encuentra vigente puesto que se señaló que contrato tendría una vigencia que iniciará el día de su suscripción y que no excedería el término constitucional para el cual fue electo el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- b) Se está trabajando con el Comité Técnico y de manera específica con la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas para analizar cuál es la mejor vía para resolver este asunto.

**Relativo al saldo pendiente que tiene el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) con el Fideicomiso se señala lo siguiente:**

1.- Con autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, con fecha 09 de octubre del 2013, el FIDEUR celebró un convenio de colaboración con SITEUR, con el objeto de coadyuvar en el proyecto de Ampliación y modernización de la Línea 1 del Tren Ligero de Guadalajara, en el que:

**SITEUR se obligó a retornar a FIDEUR el monto de \$ 12'320,000.00 (Doce millones trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) más una tasa de retorno financiero del 10% es decir la cantidad de \$13'530,000.00 (Trece millones quinientos treinta mil pesos 00/100 m.n.) de la siguiente forma:**

- a) **A más tardar a los 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato de adjudicación de los componentes de recaudo y de señalización y control del proyecto.** Este monto se impactará en los costos que oferten los licitantes que participen en las licitaciones que lleve a cabo SITEUR para la ejecución de los componentes del proyecto y consecuentemente será absorbido en su totalidad por el o los proveedores que resulten adjudicados para la realización de los componentes.

**ANEXO # 5**  
**Fideicomiso de Desarrollo Urbano (FIDEUR).**  
**Auditoría 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2014, 01 de Enero al 30 de Junio**  
**2015, y Eventos Posteriores.**  
**Observación No. 4.1 Página 4 de 9.**

b) En caso contrario o de que se presente una situación imprevista por la cual no sea posible adjudicar, la ejecución de los componentes de Recaudo y de Señalización y control por causas ajenas a FIDEUR, el SITEUR se obligó a retornar por sus propios medios el monto acordado a más tardar el 30 de noviembre del 2016. **Cláusula tercera. (Se anexa convenio).**

2.- Con fecha 14 de marzo de 2015, mediante oficio FIDEUR 244/2015, se solicitó a SITEUR conocer el estatus que guarda el proceso de adjudicación de los componentes de Recaudo y Señalización y de Control del Proyecto de Ampliación y Modernización de la Línea 1 del Tren Ligero de Guadalajara, para saber si ya se había cumplido la condición señalada en el contrato. **(Se anexa oficio).**

Sin embargo no se obtuvo respuesta por escrito del SITEUR, sino que de manera verbal señalaron al Fideicomiso que a la fecha no se ha llevado a cabo la adjudicación antes señalada.

Por lo cual teniendo en consideración que no se realizó la adjudicación y que se plasmó en el convenio como fecha límite de pago el 30 de noviembre del 2016, SITEUR se encuentra aún dentro del plazo señalado en el convenio para realizar el pago al Fideicomiso.

**3.- No obstante lo anterior se han realizado gestiones con el SITEUR para recuperar a la brevedad posible el monto que se le otorgó, por lo que se acordó con el SITEUR realizar un convenio modificatorio, en el cual SITEUR se compromete a:**

- a) Pagar a FIDEUR, en seis mensualidades de \$425,333.33 (Cuatrocientos veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n. ), los \$2'320,000.00 (dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), más el 10% del retorno financiero.
- b) Pagar a FIDEUR, los 10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), más el 10% del retorno financiero, por concepto de los estudios y proyectos que se realizaron en la pasada administración, respecto a la ampliación y modernización de la línea 1 del Tren Ligero de Guadalajara, a más tardar a los 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato de adjudicación de los componentes de Recaudación y Señalización del Proyecto, monto que deberá ser impactado en los costos que oferten los licitantes que participen en la licitaciones de la Concesión y Proyectos de Inversión y Prestación de Servicio.
- c) En caso de que se presente una situación imprevista para FIDEUR, por la cual no sea posible adjudicar el proyecto, SITEUR se obliga a retornar a FIDEUR por sus propios medios el monto a más tardar el 31 de diciembre del 2016.

4.- Es importante que dicho convenio fue aprobado por el Comité Técnico del FIDEUR en la Centésima Vigésima Sesión del Comité Técnico de FIDEUR, celebrada el 20 de enero de 2016, mediante acuerdo FIDEUR 044/2016-1SO. **(Se anexa acta de la sesión 120 del Comité Técnico del FIDEUR).**

El Convenio Modificatorio fue enviado al Sistema de Tren Eléctrico Urbano, y una vez que la Junta de Gobierno de SITEUR sesione para aprobar el pago a FIDEUR, se formalizará el mismo.

**Por lo que ve a la cuenta de clientes, de manera específica en lo que respecta al adeudo que IPROVIPE hoy IJALVI tiene con el Fideicomiso por un monto de \$11'430,509.39 señalo lo siguiente:**

Es importante mencionar que este adeudo proviene de la administración anterior, y durante la presente administración se han venido realizando las gestiones para recuperar el saldo que adeuda IPROVIPE hoy IJALVI.

1.- Con Fecha 06 seis de mayo del 2013 dos mil trece mediante oficio FIDEUR 286/2013 se solicitó al IPROVIPE que reconociera el adeudo y realizara una propuesta de pago, sin que a la fecha hayan obtenido contestación **(Se anexa oficio).**

2.- Con fecha 11 once de julio del 2013 dos mil trece mediante oficio FIDEUR 002/2013 nuevamente se solicitó a IPROVIPE que reconociera el adeudo y realizara una propuesta de pago sin que a la fecha hayan contestado **(Se anexa oficio)**

3.- Con fecha 19 de Agosto del año 2013 y derivado de las reuniones de trabajo sostenidas, se solicitó a IPROVIPE mediante oficio FIDEUR 573/2013; que enviara al Fideicomiso una propuesta para regularizar el adeudo que tiene con FIDEUR, la cual sería presentada al Comité Técnico; oficio al cual IPROVIPE dio respuesta mediante oficio 0880/2013 de fecha 29 de agosto del 2013, en el que menciona que debido a la entrega recepción de la dependencia, existe falta de información por lo que solicita a FIDEUR, remita los antecedentes del adeudo para determinar las obligaciones que se existan entre las partes y estar en condiciones de emitir una propuesta de pago **(Se anexan oficios).**

4.- Con fecha 03 de septiembre de 2013 dos mil trece mediante oficio FIDEUR 626/2013, se envió a IPROVIPE una ficha técnica en la que se señalan los antecedentes del adeudo y nuevamente se solicitó el reconocimiento del adeudo y la realización de una propuesta de pago sin que a la fecha haya realizado contestación alguna **(Se anexa oficio).**

**ANEXO # 5**  
**Fideicomiso de Desarrollo Urbano (FIDEUR).**  
**Auditoría 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2014, 01 de Enero al 30 de Junio**  
**2015, y Eventos Posteriores.**  
**Observación No. 4.1 Página 4 de 9.**

5.- Derivado de reuniones de trabajo realizadas entre IJALVI y FIDEUR, se acordó trabajar en un convenio de reconocimiento de adeudo el cual FIDEUR envió a IPROVIPE el día 8 de noviembre del 2013, mediante oficio FIDEUR 786/2013. Derivado de lo anterior, IPROVIPE dio contestación mediante oficio IPROVIPE/D.G/1144/2013; señalando que toda vez que se insertan cantidades por concepto de intereses moratorios generados por omisión en el cumplimiento de las obligaciones, se someterá este concepto a su Consejo de Administración (Se anexa oficios).

6.- Mediante oficio TES/OFICIO/821/2014 de fecha 03 de Octubre de 2014, el Ing. Octavio Domingo González Padilla manifiesta al FIDEUR su preocupación para liquidar el adeudo y que al no contar con presupuesto propone liquidarlo con la dación de 5 terrenos urbanizados en el "Parque Industrial Zapotlanejo" (Se anexa oficio).

7.- En la Centésima Onceava Sesión del Comité Técnico del FIDEUR celebrada el 08 de octubre de 2014, los miembros del Comité Técnico, mediante acuerdo FIDEUR/040/2014-6SE, instruye al Director General de FIDEUR, iniciar las gestiones ante el IJALVI, para precisar la cantidad del adeudo y verificar con la Procuraduría Fiscal y la SGG, si aplican las actualizaciones y en su caso la cantidad que se tiene que actualizar. Así mismo instruyen que se soliciten los avalúos de los terrenos propuestos ante el IJCF y una vez que se cuente con ellos presentarlos ante el Comité Técnico. (Se anexa acta de la sesión 111 del Comité Técnico de FIDEUR).

8.- En la Centésima Doceava Sesión del Comité Técnico del FIDEUR celebrada el día 11 de diciembre del 2014, se presentaron los avalúos de los terrenos propuestos por IJALVI para saldar el adeudo, y el Comité Técnico mediante acuerdo FIDEUR 052/2014-5SO; instruyen al Director General para que revise con la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, lo relativo al adeudo que IJALVI (IPROVIPE), tiene con FIDEUR, y le solicite su dictamen al respecto. (Se anexa acta de la sesión 112 del Comité Técnico de FIDEUR).

9.- Por lo cual se envió a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, el expediente relativo al adeudo que IJALVI (IPROVIPE) tiene con FIDEUR, para que emitiera su dictamen al respecto.

Actualmente se está trabajando con la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y de la Dirección General de Vinculación Administrativa de la SEPAF, para que se dé solución a este tema.

Como puede observar en el Fideicomiso se han venido realizando acciones y gestiones para recuperar los saldos que se adeudan.

Finalmente en lo que respecta a lo previsto por los artículos 61 fracciones I, III, y IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se considera que no se incumplieron en razón de que siempre he cumplido con el servicio que se ha encomendado, salvaguardando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Asimismo, se ha cumplido las normas relativas al manejo de los recursos públicos utilizando los mismos para los fines que están encomendados, aplicando además las facultades conferidas para cumplir en todo momento los fines del Fideicomiso.

**4.1.- Ex Coordinador Administrativo.- Mtra. Claudia Berenice González Aguilar:**

Observación 4.1 En dicha observación se hace referencia a que en las cuentas de deudores diversos y la cuenta de clientes, existen saldos con antigüedad de entre 84 y 178 meses al 30 de Junio 2015, pendientes de recuperar por un importe de \$ 29'107,071.81, de la cuenta de deudores diversos, el adeudo de la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos por la cantidad de \$ 1' 391,142.12, de Agosto del 2000, y del Sistema de transporte Eléctrico Urbano "SITEUR" por \$13'552,000.00, cuyo origen es de Diciembre del 2013, respecto a la cuenta de clientes, la partida más antigua, es el adeudo de IPROVIPE hoy (IJALVI), por un importe de \$11'430,509.39 que data del mes de Marzo del 2009.

Relativo a los adeudos señalados quiero aclarar que los mismos no fueron generados durante mi lapso como Administradora del Fideicomiso, sino que cuando yo ingrese a laborar a FIDEUR ya se encontraban registrados dichos adeudos, respecto al adeudo de la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos, el convenio de colaboración celebrado en la anterior administración se encontraba vencido puesto que se señaló en el mismo que la vigencia del convenio no excedería el término constitucional para el cual fue electo el titular del Poder Ejecutivo del Estado de esa administración.

Del adeudo que se señala del Sistema de Transporte Eléctrico Urbano, en octubre del 2013 se realizó un convenio de colaboración el cual señala como fecha de recuperación del adeudo el mes de noviembre del 2016, y hasta la fecha en que preste mis servicios en el Fideicomiso, el SITEUR se encontraba dentro del tiempo convenido para realizar el pago del monto que adeudaba a FIDEUR.

Del adeudo de IPROVIPE por un monto de \$11'430,509.39, se realizaron las gestiones de cobro para recuperar el adeudo, y se hizo del conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso en la que sesión 111, una propuesta de pago realizada por IPROVIPE.

**ANEXO # 5**  
**Fideicomiso de Desarrollo Urbano (FIDEUR).**  
**Auditoría 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2014, 01 de Enero al 30 de Junio**  
**2015, y Eventos Posteriores.**  
**Observación No. 4.1 Página 4 de 9.**

**4.1.-Ex Director Administrativo Paola Membrillo Medina**

Durante mi periodo en FIDEUR se analizó que el adeudo de la UCMA (Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos) provenía de un convenio realizado en la administración anterior en el cual se plasmó que una vez que se realizará la nueva central de abastos, el Fideicomiso recuperaría sus aportaciones y *que dicho convenio ya no se encontraba vigente. Sin embargo en ningún momento se realizó una condonación o reducción a la deuda que ya se encontraba registrada contablemente desde la administración anterior, por lo cual no se afectó la liquidez del Fideicomiso.*

Referente al Sistema de transporte Eléctrico Urbano, se realizó un convenio de colaboración, en el mes de octubre del 2013 en el que se señaló como fecha de pago el mes de noviembre del 2010, por lo cual dicho organismo hasta la fecha en que laboré en el Fideicomiso se encontraba dentro del plazo para realizar el pago del monto que adeudaba a FIDEUR.

En relación a IPROVIPE quien tiene un adeudo de \$11'430,509.39, el cual fue generado en la anterior administración y ya se encontraba registrado contablemente cuando me desempeñe como Directora Administrativa de FIDEUR, y en ningún momento se realizaron reducciones o condonación de adeudo, por lo que no se afectó la liquidez del Fideicomiso, asimismo durante el tiempo que la suscrita laboré en el Fideicomiso se realizaron las acciones para buscar recuperar el adeudo, requiriendo a IPROVIPE el pago de la cantidad que adeudaba desde la anterior administración. **Ver los oficios FIDEUR 286/2013, FIDEUR 002/2013 y FIDEUR 573/2013, 626/2013, 786/2013.**

**4.1.- Ex Director Administrativo.- María del Pilar García Hernández:**

**En lo que respecta a la observación antes mencionada aclaro lo siguiente:**

Sobre la cuenta deudores diversos, manifiesto lo siguiente:

- a) Respecto al adeudo de la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos con FIDEUR, este adeudo tiene su origen en un convenio de colaboración celebrado en la anterior administración en el cual específicamente en la cláusula cuarta se señaló que FIDEUR, recuperaría sus aportaciones una vez que se llevará a cabo el proyecto de la nueva central de abastos, *que aún no inicia.*

Asimismo se señaló que la vigencia del convenio no excedería el término constitucional para el cual fue electo el titular del Poder Ejecutivo del Estado".

- b) Respecto al monto que adeuda el Sistema de transporte Eléctrico Urbano, no tengo conocimiento del mismo, puesto que en el periodo que laboré en el Fideicomiso no se tenía el adeudo.

Por lo que respecta a la cuenta clientes, señalo lo siguiente:

Referente al adeudo de IPROVIPE por un monto de \$11'430,509.39, provenía de la administración anterior, sin embargo, durante el tiempo que laboré en el Fideicomiso se realizaron las acciones para recuperar el adeudo, el Director requirió mediante oficio a IPROVIPE el pago de la cantidad adeudada. **Anexo como soporte los oficios FIDEUR 286/2013, FIDEUR 002/2013 y FIDEUR 573/2013.**

**4.1.- Ex Coordinador Operativo.- Lic. Verónica Rico Colín:**

Respecto a la cuenta deudores diversos, el adeudo que tiene la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos con FIDEUR, proviene del contrato celebrado con la UCMA en el que se plasmó que "EL FIDEUR" recuperará la totalidad de sus aportaciones actualizadas por la inflación sobre el indicador del Banco de México, una vez que se lleve a efecto el proyecto de la nueva central de abastos, para lo cual FIDEUR participará en las fases subsiguientes del proyecto en la forma en que se convenga con "LA UNION".

Sin embargo durante el periodo que labore en el Fideicomiso no se llevó a cabo dicho proyecto; asimismo refiero que el Secretario de Promoción Económica hizo llegar un oficio al Fideicomiso en el que nos informaba que el único autorizado para tratar los asuntos relacionados con la UCMA, lo anterior por orden del Lic. Francisco Ramírez Acuña, Gobernador del Estado de Jalisco, a partir de esta fecha el único autorizado para tratar los asuntos relacionados con la UCMA. Anexo copia del convenio y del oficio antes mencionado.

Del adeudo que se señala del Sistema de transporte Eléctrico Urbano, aclaro que durante el periodo que laboré en el Fideicomiso dicho organismo no tenía adeudo con FIDEUR, por lo que desconozco sobre el mismo.

Referente a la cuenta de clientes, del adeudo de IPROVIPE por un monto de \$11'430,509.39, durante el tiempo que laboré en el Fideicomiso se realizaron las acciones para recuperar el adeudo, requiriendo a IPROVIPE por el pago. Anexo el oficio FIDEUR 286/2013